RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 270-2025-MPSR-J/GEMU

Juliaca, 28 de mayo de 2025

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, de fecha 26 de marzo de 2024, Resolución de Alcaldía Nº 230-2024-MPSR-J/A, de fecha 30 de octubre de 2024, Informe Nº 028-2025-CONSORCIO TAMBOPATAMANTA/RJQQ/RO, de fecha 02 de mayo de 2025, Carta Nº 048-2025-CT/JCMC-RC, de fecha 02 de mayo de 2025, Informe Nº 022-2025- Juliaca/JSQ/SO, de fecha 03 de mayo de 2025, Carta Nº 043-2024-Juliaca/CS.SR/RC, de fecha 05 de mayo de 2025 (con RUT Nº 00020721-2025), Informe Nº 010-2025-MPSR-J/GEMU/USLO/MMQA-IE, de fecha 06 de mayo de 2025, Carta Nº 935-2025-MPSR-J/GEMU/USLO/AJFE, de fecha 07 de mayo de 2025, Informe Nº 864-2025-MPSR-J/GEIN/SGOP/PPB, de fecha 12 de mayo de 2025, Informe Nº 576-2025-MPSR-J/GEIN-LEAP, de fecha 13 de mayo de 2025, Informe Legal N° 110-2025/MPSR-J/GAJ, de fecha 26 de mayo de 2025, demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades constituyen órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas y la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes y que hayan sido expresamente señalados en el contrato;

Que, en esa línea el "Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual presenta la Ruta Crítica y el Calendario de Avance de Obra Valorizado", al establecer obligaciones para las partes y al estar señalado en el contrato, constituye parte integrante del mismo; en consecuencia, dicho calendario entra en vigencia, junto con los demás extremos del contrato, al día siguiente de efectuada la suscripción del documento correspondiente por parte de la Entidad y el postor ganador de la Buena Pro;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el Anexo N° 1 de definiciones del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se define al Programa de ejecución de obra como la secuencia lógica de actividades constructivas que se realizan en un determinado plazo de ejecución; la cual comprende solo las partidas del presupuesto del expediente técnico, así como las vinculaciones que pudieran presentarse. El programa de ejecución de obra se elabora aplicando el método CPM y es la base para la elaboración del calendario de avance de obra valorizado;

Que, el numeral 175.1, del artículo 175, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que, *"Para la suscripción del contrato de ejecución de obra, adicionalmente a lo previsto en el artículo 139 el postor ganador cumple los siguientes requisitos: (…) b) Entregar el Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado"*;

Que, como se puede apreciar, la normativa de contrataciones del Estado establece que, a efectos de celebrar el contrato de obra entre la Entidad y el postor ganador de la Buena Pro, es necesario que este último elabore y presente el "Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual presenta la Ruta Crítica y el Calendario de Avance de Obra Valorizado", teniendo la finalidad de que, la Entidad contase con un instrumento necesario para la correcta administración del contrato;

Que, debe tenerse en cuenta que, el "Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual presenta la Ruta Crítica y el Calendario de Avance de Obra Valorizado", tiene como finalidad permitir que la Entidad identifique los atrasos en la ejecución de la obra con el propósito de poder controlarla, programe el presupuesto para el pago de valorizaciones y, cuando corresponda, adopte las decisiones necesarias para su culminación en el plazo previsto;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el Anexo N° 1 de definiciones del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, define al calendario de avance de obra valorizado, como: "El documento en el que consta la valorización de las partidas de la obra, por períodos determinados en las bases o en el contrato y que se formula a partir del Programa de Ejecución de Obra";

Que, el artículo 202º, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo Nº 162-2021-EF, sobre la Actualización del Programa de Ejecución de Obra, establece que, *"202.1. Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista presenta a la supervisión, con copia a la entidad, en un plazo máximo de siete (7) días, la actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica. 202.2. El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el*

Jr. Jáuregui N° 321 Centro Cívico - Plaza de Armas
Central Telefónica: (051) 321201
www.gob.pe/munisanroman
mpsrj@munisanroman.gob.pe

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 270-2025-MPSR-J/GEMU

cumplimiento del plazo contractual. 202.3. El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, éstas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, la Entidad, en un plazo máximo de cinco (5) días de vencido el plazo del supervisor, emite su conformidad u observaciones a los programas presentados; en caso se emitan observaciones, se sigue el procedimiento previsto para el levantamiento de observaciones aplicable a la revisión que debió realizar el supervisor o inspector. Si la Entidad no se manifiesta, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes. 202.4. Ante la falta de presentación del Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios por el contratista en el plazo señalado en el numeral 202.1, el supervisor o inspector lo elabora y se vuelve obligatorio para todos sus efectos";

Que, la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca y el CONSORCIO TAMBOPATAMANTA, Representado por su Representante Común, Juan Carlos Mamani Calsin, con DNI N° 41666950, suscribieron el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 09-2024-MPSR-J, derivado de la LICITACIÓN PÚBLICA Nº 008-2024-MPSR-J-1, contratación para la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS URBANIZACIONES TAMBOPATA I - SECTOR Y SAN PEDRO DE LA CIUDAD DE JULIACA DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMÁN - DEPARTAMENTO DE PUNO", por un monto contractual de S/ 5,436,936.71 (Cinco Millones Cuatrocientos Treinta y Seis Mil Novecientos Treinta y Seis con 71/100 Soles), y con un plazo de ejecución de la prestación de Ciento Ochenta (180) días calendario;

Que, con Informe Nº 028-2025-CONSORCIO TAMBOPATAMANTA/RJQQ/RO, de fecha 02 de mayo de 2025, el Residente de Obra, de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS URBANIZACIONES TAMBOPATA I - SECTOR Y SAN PEDRO DE LA CIUDAD DE JULIACA DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMÁN - DEPARTAMENTO DE PUNO", Ing. Rody Jael Quispe Quispe, presenta al Representante Común del CONSORCIO TAMBOPATAMANTA, el levantamiento de observaciones a la actualización del Cronograma de Ejecución del Obra por el Reinicio de Obra Nº 01, remitiendo el Cronograma de Adquisición de Materiales y Equipos actualizados para su evaluación y aprobación, observaciones efectuadas mediante Carta Nº 901-2025-MPSR-J/GEMU/USLO/AJFE, de fecha 29 de abril de 2025, por la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras;

Que, mediante Carta Nº 048-2025-CT/JCMC-RC, de fecha 02 de mayo de 2025, el Representante Común del CONSORCIO TAMBOPATAMANTA, Juan Carlos Mamani Calsin, remite al Consorcio Supervisor San Román (Consultor de Obra - Contratista Responsable de la Supervisión de Ejecución de Obra), el Informe Nº 028-2025-CONSORCIO TAMBOPATAMANTA/RJQQ/RO, sobre levantamiento de observaciones a la actualización del Cronograma de Ejecución del Obra por el Reinicio de Obra Nº 01, remitiendo el Cronograma de Adquisición de Materiales y Equipos actualizados;

Que, mediante Informe Nº 022-2025- Juliaca/JSQ/SO, de fecha 03 de mayo de 2025, el Supervisor de Obra, Ing. Javier Soto Quispe, con el Asunto: "Levantamiento de observaciones del Calendario Actualizado de Obra y Calendario Valorizado de Avance de Obra", concluye que, *"(…) los cronogramas se encuentran conformes, según el Art. 202 Actualización del Programa de Ejecución de Obra, según el reglamento la ley de contrataciones del estado (…)"*;

Que, mediante Carta Nº 043-2024-Juliaca/CS.SR/RC, de fecha 05 de mayo de 2025 (con RUT Nº 00020721-2025), el Consultor de Obra (Contratista Responsable de la Supervisión de Ejecución de Obra), Consorcio Supervisor San Román, representado por el Ing. Roger N. Flores Coaquira, remite a la Entidad el levantamiento de observaciones del Calendario Actualizado de Obra y Calendario Valorizado de Avance de Obra, de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS URBANIZACIONES TAMBOPATA I - SECTOR Y SAN PEDRO DE LA CIUDAD DE JULIACA DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMÁN - DEPARTAMENTO DE PUNO", con CUI Nº 2435442;

Que, mediante Informe Nº 010-2025-MPSR-J/GEMU/USLO/MMQA-IE, de fecha 06 de mayo de 2025, el Ingeniero Especialista de la USLO, Ing. Madeleyne Miriam Quispe Abarca, con Registro CIP Nº 280632, remite pronunciamiento, al Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, señalando entre otros aspectos lo siguiente:

"(…)

V. PRONUNCIAMIENTO DE LA ESPECIALISTA

- *Que mediante el ACTA DE ACUERDO DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA Nº 01 suscrito con fecha 01/02/2025 y el ACTA DE REINICIO DE OBRA Nº 01 se determina como nueva fecha de termino de obra el 21/08/2025 (…)*
- *De conformidad con el periodo de suspensión de plazo por 73 días calendarios, el contratista presenta la Actualización del Programa de Ejecución de Obra de conformidad con el articulo 178 del RLCE.*

(…)

- *El PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA Y CALENDARIOS ACTUALIZADOS por el reinicio de obra derivado de la suspensión de ejecución de obra Nº 01, conforme ACTA DE REINICIO DE OBRA Nº 01, el contratista presenta los siguientes documentos:*
  - *a) Calendario Valorizado de Avance de Obra.*
  - *b) Calendario de Adquisición de Materiales e insumos*
  - *c) Calendario de Utilización de Equipos*
  - *d) Programación de Obra (CPM y PERT-CPM)*
- *Revisado el programa de ejecución de obra actualizado presentados por el contratista y aprobados por el supervisor de obra, este especialista la encuentra CONFORME.*

VI. CONCLUSIONES:

(…)

Jr. Jáuregui N° 321 Centro Cívico - Plaza de Armas
Central Telefónica: (051) 321201
www.gob.pe/munisanroman
mpsrj@munisanroman.gob.pe

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 270-2025-MPSR-J/GEMU

De la revisión a la actualización del PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA por el reinicio de obra derivado de la suspensión de ejecución de obra N° 01, se evidencia que el expediente cuenta con el CALENDARIO VALORIZADO DE AVANCE DE OBRA, CALENDARIO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS, CALENDARIO DE UTILIZACIÓN DE EQUIPOS, PROGRAMACIÓN CPM y PERT-CPM: por la que se encuentra CONFORME y con la APROBACIÓN correspondiente del Supervisor de Obra
(...)";

Que, mediante Carta Nº 935-2025-MPSR-J/GEMU/USLO/AJFE, de fecha 07 de mayo de 2025, el Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, Ing. Armando Juan Fredes Espinoza, emite pronunciamiento aprobando la actualización del Programa de Ejecución de Obra y calendarios por el reinicio de obra derivado de la suspensión de ejecución de obra Nº 01, indicando que dicha documentación deberá integrarse al expediente de contratación, considerando que los cronogramas de obra son documentos contractuales y forman parte del contrato de obra;

Que, mediante Informe Nº 864-2025-MPSR-J/GEIN/SGOP/PPB, de fecha 12 de mayo de 2025, la Sub Gerente de Obras Públicas, Ing. Patricia Pilco Borda, remite pronunciamiento al Gerente de Infraestructura, Ing. Luis Edgardo Aguilar Pomari, manifestando que, "*(...) De la revisión realizada a los documentos del levantamiento de observaciones del Programa de Ejecución de Obra y Calendarios por el Reinicio de Obra derivado de la suspensión de ejecución de obra Nº 01 actualizados por el reinicio de obra, se logra evidenciar que el expediente se encuentra* ***CONFORME****, de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 178 Suspensión del plazo de ejecución y 202. Actualización del Programa de Ejecución de Obra (...)*";

Que, mediante Informe Nº 576-2025-MPSR-J/GEIN-LEAP, de fecha 13 de mayo de 2025, el Gerente de Infraestructura, Ing. Luis Edgardo Aguilar Pomari, se dirige al Gerente Municipal, Ing. Econ. Dante Coasaca Nuñez, señalando que teniendo la APROBACIÓN Y CONFORMIDAD DEL SUPERVISOR DE OBRA; se declara PROCEDENTE la actualización de programa de ejecución de obra del Reinicio Nº 01 derivado de Suspensión del plazo;

Que, mediante Informe Legal N° 110-2025/MPSR-J/GAJ, de fecha 26 de mayo de 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica, Abg. Rolando Percy Malaga Quispe, concluye que: "*(...) 4.2. Estando a la aprobación del Supervisor de Obra, y contándose con opinión favorable del Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, Subgerencia de Obras Públicas, Gerencia de Infraestructura y del Órgano Encargado de Contrataciones de la Entidad - Subgerencia de Logística de esta corporación municipal,* ***resulta viable*** *se apruebe la Actualización del Programa de Ejecución de Obra y Calendarios como consecuencia del reinicio de obra por suspensión del plazo de ejecución de obra, de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS URBANIZACIONES TAMBOPATA I - SECTOR Y SAN PEDRO DE LA CIUDAD DE JULIACA DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMÁN - DEPARTAMENTO DE PUNO", ejecutado a través del Contrato de Ejecución de Obra N° 09-2024-MPSR-J/LICITACIÓN PÚBLICA LP-SM-8-2024-MPSR-J-1, que fuera formulado por la Empresa Contratista CONSORCIO TAMBOPATAMANTA. (...)". Asimismo, recomienda: "(...) 5.1 Se recomienda disponer, la incoación de las acciones pertinentes para verificar si el Supervisor de Obra, ha incurrido en retraso en aprobar a actualización del Programa de Ejecución de Obra y los calendarios propuestos por el contratista, a fin de evaluarse si corresponde la aplicación de penalidad por mora u otras penalidades. Toda vez que conforme al dispositivo normativo contenido en el dispositivo normativo contenido en el numeral 202.3 del artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece el plazo máximo de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. 5.2 El plazo legal que ostenta la Entidad para la conformidad/aprobar la actualización del Programa de Ejecución de Obra, es de cinco (5) días de vencido el plazo del supervisor. Si la Entidad no se manifiesta, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista. 5.3 Se remita copia de los actuados a Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Entidad, a fin del deslinde de responsabilidades que corresponda, respecto de los servidores y/o funcionarios que hayan incurrido en la presunta omisión/negligencia. (...)*";

Que, con relación con el ACTA DE ACUERDO DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA Nº 01 suscrito con fecha 01/02/2025 y el ACTA DE REINICIO DE OBRA Nº 01 suscrito en fecha 15/04/2025, del cual se determina como nueva fecha de termino de obra el 21/08/2025, el CONSORCIO TAMBOPATAMANTA mediante Carta Nº 036-2025-CT/JCMC-RC, de fecha 21 de abril de 2025, inicialmente presenta al Contratista Responsable de la Supervisión de Ejecución de Obra, la actualización del PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA (CPM) y calendarios por el reinicio de obra derivado de la suspensión de Ejecución de Obra Nº 01, de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS URBANIZACIONES TAMBOPATA I - SECTOR Y SAN PEDRO DE LA CIUDAD DE JULIACA DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMÁN - DEPARTAMENTO DE PUNO", con CUI Nº 2435442, observado mediante Carta Nº 037-2025-JULIACA/CS.SR/RC, de fecha 23 de abril de 2025, remitido a la Entidad mediante Carta Nº 039-2024-JULIACA/CS.SR/RC, de fecha 24 de abril de 2025, posteriormente observado por la Entidad mediante Carta Nº 901-2025-MPSR-J/GEMU/USLO/AJFE, de fecha 29 de abril de 2025, por la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, observaciones subsanadas con Informe N° 028-2025-CONSORCIO TAMBOPATAMANTA/RJQQ/RO, de fecha 02 de mayo de 2025, del Residente de Obra, y Carta Nº 048-2025-CT/JCMC-RC, de fecha 02 de mayo de 2025, del Representante Común del CONSORCIO TAMBOPATAMANTA, contando con el pronunciamiento favorable (conformidad) del Supervisor de Obra mediante Informe Nº 022-2025- Juliaca/JSQ/SO, de fecha 03 de mayo de 2025, remitido a la Entidad mediante Carta Nº 043-2024-Juliaca/CS.SR/RC, de fecha 05 de mayo de 2025 (con RUT Nº 00020721-2025), del Contratista Responsable de la Supervisión de Ejecución de Obra - Consorcio Supervisor San Román, ello de conformidad con los pronunciamientos según informes técnicos y demás documentos citados en los párrafos precedentes, por lo que, es factible la formalización de su aprobación mediante acto resolutivo; sin embargo, el artículo 202º, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo Nº 162-2021-EF, establece los plazos y el procedimiento correspondiente, por lo que, amerita se derive a los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (PAD) de la Entidad, para su evaluación del deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar;

Jr. Jáuregui N° 321 Centro Cívico - Plaza de Armas
Central Telefónica: (051) 321201
www.gob.pe/munisanroman
mpsrj@munisanroman.gob.pe

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 270-2025-MPSR-J/GEMU

Estando a lo expuesto, de conformidad con las normas antes citadas, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, Resolución de Alcaldía Nº 230-2024-MPSR-J/A, concordante con el artículo 20°, inciso 20) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el visado de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras Públicas, en señal de conformidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR APROBADO el **PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA (CPM) Y CALENDARIOS ACTUALIZADOS POR EL REINICIO DE OBRA Nº 01** (Calendario Valorizado de Avance de Obra, Calendario de Adquisición de Materiales e Insumos, Calendario de Utilización de Equipos, Programación de Obra (CPM y PERT-CPM)), derivado de la Suspensión de Ejecución de Obra Nº 01, presentado por el Contratista CONSORCIO TAMBOPATAMANTA, para la ejecución la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS URBANIZACIONES TAMBOPATA I - SECTOR Y SAN PEDRO DE LA CIUDAD DE JULIACA DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMÁN - DEPARTAMENTO DE PUNO"**, con CUI Nº 2435442, correspondiente al CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 09-2024-MPSR-J, derivado de la LICITACIÓN PÚBLICA Nº 008-2024-MPSR-J-1, teniendo como fecha de culminación programada de obra el **21 de agosto de 2025**, por los considerandos expuestos, y en merito a la documentación sustentatoria que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Sub Gerencia de Logística (OEC), realice la notificación de la presente Resolución al Contratista CONSORCIO TAMBOPATAMANTA, con las formalidades de Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Sub Gerencia de Logística (OEC), la integración de la presente Resolución al expediente de contratación formando parte del Contrato.

ARTÍCULO CUARTO. - REMÍTASE copia de la presente Resolución y sus actuados, a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (PAD) de la Entidad, a fin del deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar, en el marco de los plazos y procedimiento establecido en el numeral 202.3 del artículo 202º, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo Nº 162-2021-EF.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Obras Públicas, Gerencia de Infraestructura, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, y Sub Gerencia de Logística(OEC), la incoación de las acciones pertinentes para con verificar si el Supervisor de Obra, ha incurrido en retraso en aprobar a actualización del Programa de Ejecución de Obra y los calendarios propuestos por el contratista, a fin de evaluarse si corresponde la aplicación de penalidad por mora u otras penalidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 202º, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo Nº 162-2021-EF.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFÍQUESE el presente acto resolutivo al Contratista Ejecutor de Obra, Contratista Supervisor de Ejecución de Obra, Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras Públicas, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Logística (OEC), y demás órganos estructurados pertinentes de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca, para su conocimiento, las acciones correspondientes que deriven de la presente Resolución y fines pertinentes, conforme a Ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Gerencial en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN ROMÁN
JULIACA
Ing. Econ. Dante Coasaca Nuñez
GERENTE MUNICIPAL

C.C.:
ALCALDIA
G SECRETARIA GENERAL
G. INFRAESTRUCTURA
S.G. OBRAS PÚBLICAS
U. SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS
G. ADMINISTRACION
S.G. LOGISTICA - OEC
CONTRATISTA EJECUTOR DE OBRA
SUPERVISIÓN DE OBRA
SGRRHH (S.T.P.A.D.)
O.C.I.
G.A.J.
ARCHIVO
Registro: 3942-2025

Jr. Jáuregui N° 321 Centro Cívico - Plaza de Armas
Central Telefónica: (051) 321201
www.gob.pe/munisanroman
mpsrj@munisanroman.gob.pe